

DECRETO N° 075

CASTRO, 05 de Febrero de 2021.

**VISTOS:** Constitución política de la República en especial su artículo N° 1, decreto con FL N° 1-19.653 de 2000 del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta la alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia Internacional por brote de nuevo Corona virus (2019-NCOV) y sus modificaciones, Instructivo de Gabinete presidencial N° N°003 de fecha 16 de marzo de 2020, oficio N° 1610/16 de fecha 15 de 11 de 2016 del Tribunal electoral Regional Décima Región de Los Lagos; Las disposiciones contenidas en el artículo N°63 de la Ley 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, publicación en el diario oficial de fecha 05 de enero del año 2020, Declaración de estado de catástrofe y crisis sanitaria por parte del Presidente de la República con fecha 18 de marzo del año 2020, Dictamen N° 3610 de 17 de marzo de 2020, instructivo interno de fecha 16 de marzo de 2020, Decreto N° 259 de fecha 30 de septiembre de 2020 en lo pertinente, resolución exenta N° 23 publicada con fecha 13 de enero de 2021 donde se indica que la comuna de Castro retrocede a “paso: 1 cuarentena” que rige a contar de las 05:00 horas del día 14 de enero de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión, y Las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores:

**CONSIDERANDO:**

- En el país durante la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido el brote de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente “nuevo coronavirus 2019 (2019- NCOV)”
- Que hasta la fecha el brote por el nuevo coronavirus 2019 se encuentra en curso por lo que el espectro de manifestaciones que pueda causar la infección, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación y la gravedad dela enfermedad aún se encuentra en estudio.
- Considerando la declaración de pandemia mundial por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) debido que el brote de coronavirus (COVID -2019) aumenta de una forma que se hace imposible saber la trazabilidad de este.
- Que se estima asimismo indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública que la Ley y especialmente este Decreto les recomienda.
- Que se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen con el objetivo de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriendo para esto medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas.
- Por lo ya señalado se vuelve urgente prevenir la propagación del virus COVID-19, y propender a la protección de la comunidad Castreña;



1. **CONSIDERESE** como actividades críticas al menos durante la vigencia del “paso: 1 cuarentena” y hasta el término de ésta, en los departamentos que se indican, las siguientes:

- Dirección de Administración y Finanzas: Tesorería
- Dirección de Medio Ambiente: Ornato y Centro Veterinario.
- Dirección de Obras Municipales: Ingreso Proyectos y Entrega de Permisos y Certificados Varios.
- Dirección Social: Agendamiento y atención presencial en casos excepcionales.
- Dirección de Tránsito: Renovación de licencias de conducir y Permisos de Circulación.
- Juzgado de Policía Local
- Inspectores Municipales
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Administración

2. **ESTABLÉZCANSE** para la adecuada ejecución de las actividades críticas por parte de los directores de cada departamento turnos éticos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**

**JEVS/DMV/lSu**

**Distribución:**

- **Todas las direcciones**
- **Departamento de Recursos Humanos**
- **Oficina de partes**